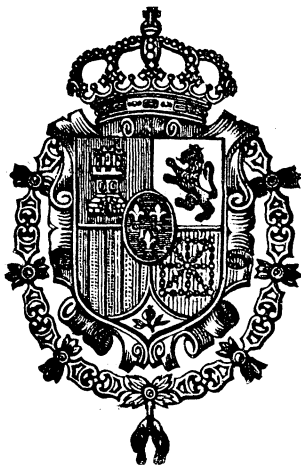


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Tratado cediendo al Imperio alemán los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, excepto la isla de Guam.

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán, deseando confirmar en forma solemne la declaración relativa á los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, firmada en Madrid á 12 de Febrero del año corriente, y previa la autorización constitucional de los Cuerpos Colegisladores de los dos países, han resuelto celebrar con este objeto un Tratado, y para ello han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, al Sr. D. Francisco Silvela, Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de Estado; y

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Sr. D. José de Radowitz, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Los cuales, después de exhibir sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

España cede á Alemania la plena soberanía y propiedad sobre las islas Carolinas, Palaos y Marianas (excepto Guam), á cambio de una indemnización pecuniaria de 25 millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.º

Alemania concede al comercio y á los establecimientos agrícolas españoles en las Carolinas, Palaos y Marianas, el mismo trato y las mismas facilidades que concederá allí al comercio alemán y á los establecimientos agrícolas alemanes, y reconoce en dichas islas á las Ordenes religiosas españolas los mismos derechos y las mismas libertades que reconozca á las Ordenes religiosas alemanas.

ARTÍCULO 3.º

España podrá establecer y conservar, aun en tiempo de guerra, un depósito de carbón para la Marina de guerra y mercante en el Archipiélago de las Carolinas, otro en el Archipiélago de las Palaos, y otro en el Archipiélago de las Marianas.

ARTÍCULO 4.º

El presente Tratado se considera ratificado por los plenos poderes otorgados á los firmantes, y entra en vigor en el día de la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Tratado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 30 de Junio de 1899.

(L. S.)=FRANCISCO SILVELA.

(L. S.)=JOSEPH VON RADOWITZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Solano Llanderal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Septiembre de 1897, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camillo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con arreglo al punto 3.º, art. 22 de la ley vigente de Ascensos en la Armada, al Vicealmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena el Vicealmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena al Vicealmirante de la Armada D. Vicente Manterola y Taxonera.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Angel Cousillas y Marassi; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Faros el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eliseo Sanchíz y Basadre; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Faros al Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ubaldo Montojo y Pasarón; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Artillería del Departamento y Jefe del ramo en el Arsenal de Ferrol al Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe del ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca al Brigadier de Artillería de la Armada D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Jefe del ramo de Artillería del Arsenal de la Carraca el Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1899-900 registrarán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1898-99, aprobados por la de 28 de Junio de 1898, con las modificaciones acordadas posteriormente, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra A, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra B, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

ESTADO LETRA A

Resumen del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Obligaciones generales del Estado.				
SECCIÓN PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	>	7.000.000
2.º	>	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias....	>	500.000
3.º	>	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	>	150.000
4.º	>	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel..	>	250.000
5.º	>	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	>	150.000
6.º	>	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	>	150.000
7.º	>	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	>	750.000
8.º	>	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís...	>	300.000
				9.250.000
SECCIÓN SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	>	324.130
2.º	>	Material de idem id.....	>	293.155
				617.285
CONGRESO				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	>	509.750
4.º	>	Material de idem id.....	>	511.050
				1.020.800
RESUMEN				
		Senado.....		617.285
		Congreso.....		1.020.800
				1.638.085
SECCIÓN TERCERA				
DEUDA PÚBLICA				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.	>	150.000
		Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	>	78.848.040
		Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.....	>	93.459.321
2.º	3.º	Idem en equivalencia de la renta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	>	
	4.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes.	>	
				172.305.361

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
3.º	Unico.	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....	>	1.000
4.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100	61.152.800	
	2.º	Amortización de id. id. id.....	40.210.000	
	3.º	Comisión de 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891.....	1.266.300	
				102.629.100
5.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas.....	10.075	
	2.º	Amortización de esta deuda.....	91.146	
				101.221
6.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	4.225	
	2.º	Amortización de esta deuda.....	55.658	
				59.883
7.º	Unico.	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	>	10.000
8.º	>	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	>	>
9.º	>	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	>	>
10	>	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	>	24.000.000
				299.256.565
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues y para las obligaciones que se emitan con la garantía de las minas de Almadén.....	>	6.000.000
12	>	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco con destino á la construcción de la escuadra.....	>	3.000.000
13	>	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.....	>	25.740.600
14	>	Intereses por depósitos necesarios en metálico.	>	3.560.000
				38.240.600
OBLIGACIONES DEL TESORO SOBRE LA RENTA DE ADUANAS				
Adic.	Unico.	Intereses, amortización y comisión al Banco de España por el servicio del pago trimestral de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	>	61.299.346'87
BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA CON ARREGLO Á LA LEY DE 28 DE JUNIO DE 1899				
Adic.	1.º	Importa la anualidad de intereses de los billetes emitidos en virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1886.....	28.116.000	
	>	Idem del trimestre que vence en 1.º de Julio de 1899.....	7.029.000	
>	2.º	Importa la anualidad de intereses de los billetes emitidos en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890.....	15.662.320	
>	>	Idem del trimestre que vence en 1.º de Julio de 1899.....	3.915.580	
>	3.º	Comisión de 1/2 por 100 al Banco Hispano-Colonial por el servicio del pago trimestral de intereses de los billetes hipotecarios de ambas emisiones.....	164.168'70	
				11.108.748'70

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Parte primera.—Deuda del Estado.	299.256.565	
		Idem segunda.—Idem del Tesoro..	38.240.600	
		Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	61.299.346'87	
		Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	11.108.748'70	
			<u>409.905.260'57</u>	
SECCIÓN CUARTA				
CARGAS DE JUSTICIA				
OBLIGACIONES CORRIENTES				
1.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	376.005'23	
	2.º	Recompensas por salinas.....	15.822'64	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	192.009'64	
	4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios	402.000	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	23.607'68	
	6.º	Condonaciones.....	450.000	
			<u>1.459.445'19</u>	
OBLIGACIONES ATRASADAS				
2.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	31.205'84	
	2.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	123.250	
	3.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.	750'02	
			<u>155.205'86</u>	
			<u>1.614.651'05</u>	
SECCION QUINTA				
CLASES PASIVAS				
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias.....	334.000	
	2.º	Regulares exclastrados.....	100.000	
	3.º	Legiones extranjeras.....	2.000	
	4.º	Convenidos de Vergara.....	6'90	
	5.º	Montepío militar.....	14.130.000	
	6.º	Idem civil.....	9.329.000	
	7.º	Mesadas de supervivencia.....	50.000	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	30.725.000	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.145.000	
	10	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	925.000	
	11	Pensiones de secuestros.....	9.100	
			<u>61.749.730</u>	
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.250.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública.....	409.905.260'57	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.614.651'05	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.....	61.749.730	
			<u>484.157.726'62</u>	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Personal.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro departamento ministerial, y gastos de representación.....	45.000	
	2.º	Subsecretaría.....	63.250	
			<u>108.250</u>	

Material.

2.º	1.º	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.....	55.000	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado y combustible, etc.....	17.500	
			<u>72.500</u>	
3.º	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia.....	7.500	
			<u>188.250</u>	

Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.

4.º	Unico.	Personal.....		757.083'32
	5.º	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones.....		32.550
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	1.º	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.....	1.000	
	2.º	Para el alumbrado del edificio del Consejo de Estado.....	2.000	
			<u>3.000</u>	
			<u>792.633'32</u>	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Presidencia del Consejo de Ministros.....	188.250	
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.....	792.633'32	
			<u>980.883'32</u>	
SECCIÓN SEGUNDA				
MINISTERIO DE ESTADO				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio.....	228.000	
	3.º	Interpretación de lenguas.....	49.500	
	4.º	Cuerpo administrativo.....	71.500	
	5.º	Correos de gabinete del exterior.....	6.000	
	6.º	Portería.....	45.500	
			<u>430.500</u>	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería y gastos de viaje de los Correos de gabinete y estafeta.....	66.267	
	2.º	Asignación para condecoraciones, según estatutos.....	7.500	
			<u>73.767</u>	
Cuerpo Diplomático y Consular.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	1.459.100	
	2.º	Idem Consular.....	869.975	
			<u>2.329.075</u>	
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Cuerpo Diplomático.....	103.975	
	2.º	Idem Consular.....	239.775	
			<u>343.750</u>	
Tribunal de la Rota.				
5.º	Unico.	Personal.....		140.500
	6.º	Material.....		9.500
Gastos diversos.				
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.....	350.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general.....	200.000	
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica é impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la GACETA y prensa extranjera.....	78.000	
	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.....	124.850	
	5.º	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero.....	20.000	
	6.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	145.000	
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los Convenios internacionales....	50.000	
	8.º	Para gastos de administración y publicación del Boletín oficial del Ministerio de Estado....	8.370	
	9.º	Para gastos de la Conferencia antiesclavista de Bruselas.....	1.000	
	10	Sección de policía en Tánger.....	12.000	
			<u>989.220</u>	
Patronato de la Obra pia de Jerusalén.				
<i>Personal.</i>				
8.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	28.250	
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	10.500	
			<u>38.750</u>	
<i>Material.</i>				
9.º	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio.....		16.500
Servicios á cargo de los Misioneros.				
10	1.º	Colegios de Santiago y de Chipiona.....	189.000	
	2.º	Misiones de Tierra Santa.....	80.000	
	3.º	Idem de Marruecos.....	120.000	
	4.º	Servicio de la iglesia de Argel.....	14.000	
			<u>403.000</u>	
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra pia.....		6.000
12		Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del Patronato.....		133.950
			<u>4.914.512</u>	
SECCION TERCERA				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
OBLIGACIONES CIVILES				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría.....	262.250	
	3.º	Dirección general de Establecimientos penales.....	145.400	
	4.º	Dirección general de los Registros y del Notariado.....	95.750	
	5.º	Comisión general de Codificación y Colección legislativa.....	6.000	
			<u>539.400</u>	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCIÓN QUINTA				
MINISTERIO DE MARINA				
Administración central.				
1.º	Único.	Personal.....	»	585.750
2.º	»	Material.....	»	111.750
Fuerzas navales y servicio general de la flota.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.169.452	
	2.º	Infantería de Marina.....	661.026	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	568.814	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	291.546	
	5.º	Academias en tierra.....	182.826	
	6.º	Hospitales.....	900	
	7.º	Premios de enganches.....	209.528	
	8.º	Cuerpos de la Armada y subalternos de planta fija.....	7.448.845	12.532.935
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.115.575	
	2.º	Infantería de Marina.....	455.030	
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	4.802.746	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	200.062	
	5.º	Academias en tierra.....	69.051	
	6.º	Hospitalidades.....	242.393	8.884.857
Establecimientos científicos.				
5.º	Único.	Personal.....	»	331.765
6.º	»	Material.....	»	112.466
Varios servicios.				
7.º	Único.	Personal afecto á otros Ministerios.....	»	197.745
8.º	»	Oficiales generales en situación de reserva....	»	546.500
Guardacostas.				
9.º	Único.	Personal.....	»	884.796
10	»	Material.....	»	849.930
				25.038.494
SECCIÓN SEXTA				
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración local.....	550.140	580.140
<i>Material.</i>				
2.º	Único.	Gastos de la Subsecretaría y Dirección general de Administración local.....	»	187.000
3.º	1.º	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la GACETA DE MADRID y Guía oficial de España.....	250.000	
	2.º	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.....	3.000	253.000
Administración provincial.				
<i>Personal.</i>				
4.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	1.254.694	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	16.000	1.270.694
<i>Material.</i>				
5.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	177.200	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	3.000	
	3.º	Alquileres y obras.....	144.000	324.200
Seguridad y vigilancia pública.				
6.º	Único.	Personal.....	»	3.108.605
GASTOS DIVERSOS				
7.º	1.º	Material.....	25.174	
	2.º	Alquileres y obras.....	716.500	
	3.º	Gastos reservados.....	425.000	
	4.º	Transportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil.....	99.000	1.265.674
Beneficencia.				
8.º	1.º	Personal central.....	10.250	
	2.º	Cuerpo facultativo de Beneficencia general....	60.200	
	3.º	Establecimientos generales.....	116.562	187.012
9.º	1.º	Material.....	975	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.º	Socorros.....	102.000	
	4.º	Alquileres y obras.....	55.000	721.379
Sanidad.				
<i>Personal.</i>				
10	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	25.000	
	2.º	Instituto central de vacunación del Estado....	20.500	
	3.º	Idem de Bacteriología é Higiene.....	3.250	48.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Material.</i>				
11	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.000	
	2.º	Instituto central de vacunación del Estado....	33.750	
	3.º	Impresiones del ramo de Sanidad.....	20.000	
	4.º	Parque central de Sanidad.....	11.000	
	5.º	Instituto de Bacteriología é Higiene.....	3.750	69.500
Puertos y lazaretos.				
<i>Personal.</i>				
12	1.º	Direcciones especiales de Sanidad.....	311.872	
	2.º	Lazaretos sucios.....	88.750	
	3.º	Abono de haberes á Médicos suplentes.....	15.000	415.622
<i>Material.</i>				
13	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario de las Direcciones y lazaretos.....	25.000	
	2.º	Visitas de buques, culto, conserjería, farmacia, desinfección y conducción de correspondencia y víveres.....	29.680	
	3.º	Falúas de vapor y estufas de desinfección....	27.530	
	4.º	Obras, mobiliario, alquileres y demás gastos del ramo.....	213.480	295.690
Correos y Telégrafos.				
<i>Personal.</i>				
14	Único.	Correos.....	»	1.911.400
15	»	Telégrafos.....	»	5.934.000
<i>Indemnizaciones al personal.</i>				
16	1.º	Correos.....	286.527.50	
	2.º	Telégrafos.....	321.334	607.861.50
<i>Material.</i>				
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos.....	195.810	
	2.º	Idem de las de Telégrafos.....	246.960	382.770
<i>Conducciones y gastos diversos.</i>				
18	1.º	De Correos.....	8.479.633.25	
	2.º	De Telégrafos.....	736.472	9.216.105.25
<i>Impresiones.</i>				
19	1.º	Impresiones, adquisiciones de libros, nomencladores, etc., para Correos.....	26.729.40	
	2.º	Idem para Telégrafos.....	57.500	84.229.40
<i>Alquileres y obras.</i>				
20	1.º	Para el ramo de Correos.....	221.352	
	2.º	Para el de Telégrafos.....	254.653	476.005
<i>Mobiliario.</i>				
21	1.º	Para las oficinas de Correos.....	8.000	
	2.º	Para las de Telégrafos.....	9.000	17.000
<i>Obligaciones contratadas.</i>				
22	Único.	Del servicio de Telégrafos para pago del décimo y último plazo de los cables del Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada.....	»	142.310.52
<i>Obligaciones contratadas por acuerdo del Consejo de Ministros.</i>				
23	»	Obligaciones contraídas para pago de la primera quinta parte del importe del edificio de la Trinidad, destinado á cuartel de la Guardia civil.....	»	500.000
<i>Obligaciones impuestas por la ley de 14 de Junio de 1894.</i>				
24	»	Consignación para pago de las pensiones concedidas por la ley indicada á las viudas y huérfanos de los fallecidos en la segunda explosión de los restos del vapor <i>Cabo Machichaco</i> , en la bahía de Santander.....	»	12.000
				28.010.947.67
SECCIÓN SÉPTIMA				
MINISTERIO DE FOMENTO				
SERVICIO GENERAL				
Administración central.				
1.º	Único.	Personal.....	»	774.500
	2.º	»	Material.....	182.600
Administración provincial.				
3.º	Único.	Personal auxiliar.....	»	66.250
				1.023.350
Instrucción pública.				
<i>Gastos generales.</i>				
4.º	Único.	Personal.....	»	247.000
	5.º	»	Material.....	329.290
<i>Primera enseñanza.</i>				
6.º	Único.	Personal.....	»	1.199.613
7.º	1.º	Material ordinario.....	281.050	
	2.º	Idem para fomento de la instrucción popular.....	224.250	505.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Segunda enseñanza.</i>				
8.º	1.º	Personal de Institutos.....	3.087.376	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	406.625	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	404.834	
			3.898.835	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	83.500	3.815.335
9.º	1.º	Material de Institutos.....	205.750	
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	140.650	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	40.400	
				386.800
<i>Enseñanza superior.</i>				
10	Unico.	Personal.....	»	3.167.007
11	»	Material.....	»	357.825
<i>Enseñanza profesional y Escuelas especiales.</i>				
12	Unico.	Personal.....	»	231.066
13	»	Material.....	»	49.800
<i>Bellas Artes.</i>				
14	Unico.	Personal.....	»	893.792
15	»	Material.....	»	307.900
<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>				
16	Unico.	Personal.....	»	992.800
17	»	Material.....	»	145.550
<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
18	Unico.	Personal.....	»	160.550
19	»	Material.....	»	241.750
				13.031.378
<i>Construcciones civiles.</i>				
20	1.º	Indemnizaciones personales.....	153.000	
	2.º	Obras.....	2.766.000	
				2.919.000
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>				
21	1.º	Personal del Consejo Superior de Agricultura.....	16.500	
	2.º	Idem del servicio agronómico.....	666.000	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	1.421.750	
	4.º	Idem del servicio industrial minero.....	1.091.750	
	5.º	Idem de comercio.....	9.800	
			3.205.800	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	10.000	3.195.800
22	1.º	Material de gastos generales.....	23.000	
	2.º	Idem de agricultura.....	666.500	
	3.º	Idem de montes y pesca.....	373.083	
	4.º	Idem del servicio industrial minero.....	317.600	
	5.º	Idem del registro de la propiedad.....	24.000	
	6.º	Idem de comercio.....	8.850	
				1.413.036
				4.608.836
<i>Obras públicas.</i>				
<i>Gastos generales.</i>				
23	1.º	Personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de caminos.....	3.832.750	
	2.º	Idem íd. de la Escuela de Ingenieros de caminos.....	19.500	
	3.º	Idem íd. de la Junta consultiva.....	37.000	
	4.º	Idem íd. del Depósito de planos.....	2.750	
	5.º	Idem íd. del servicio general.....	602.000	
	6.º	Gastos de inspección, comisiones, gratificaciones y demás servicios del personal de Obras públicas.....	313.000	
				4.807.000
24	1.º	Material de la Junta consultiva.....	9.500	
	2.º	Idem de obligaciones generales.....	228.820	
				238.320
<i>Carreteras.</i>				
25	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	17.613.000	
	2.º	Idem de conservación y reparación.....	18.942.382'50	
			36.555.382'50	
		<i>Baja por economía en el movimiento del personal.....</i>	5.000	36.550.382'50
<i>Ferrocarriles.</i>				
26	Unico.	Personal.....	»	648.500
27	»	Material.....	»	265.750
<i>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.</i>				
28	Unico.	Personal.....	»	118.050
29	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	3.282.000	
	2.º	Idem de conservación, reparación y explotación.....	267.000	
				3.549.000
<i>Navegación marítima.</i>				
30	Unico.	Personal de faros.....	»	559.000
31	1.º	Material de puertos.....	8.090.000	
	2.º	Idem de faros.....	676.000	
	3.º	Idem de boyas y valizas.....	66.000	
				8.832.000
				55.568.002'50
<i>Geografía, estadística y pesas y medidas.</i>				
32	Unico.	Personal.....	»	1.230.055
33	»	Material.....	»	1.085.975
34	»	Idem de gastos generales.....	»	19.000
				2.335.030

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Servicio general.....	1.023.350	
		Instrucción pública.....	13.031.378	
		Construcciones civiles.....	2.919.000	
		Agricultura, Industria y Comercio.....	4.608.836	
		Obras públicas.....	55.568.002'50	
		Geografía, estadística y pesas y medidas.....	2.335.030	
			79.485.596'50	
SECCION OCTAVA				
MINISTERIO DE HACIENDA				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría.....	281.250	
	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	625.250	
	4.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	367.000	
	5.º	Dirección general del Tesoro público.....	279.250	
	6.º	Dirección general de Contribuciones directas.....	233.750	
	7.º	Dirección general de Contribuciones indirectas.....	160.000	
	8.º	Dirección general de Aduanas.....	277.500	
	9.º	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	283.750	
	10	Dirección general de la Deuda pública.....	349.000	
	11	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	185.250	
	12	Junta de Clases pasivas.....	209.500	
	13	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	131.750	
	14	Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.....	97.250	
	15	Ordenación de pagos por íd. del de la Gobernación.....	95.000	
	16	Ordenación de pagos por íd. del de Fomento.....	101.000	
	17	Intervención central de Hacienda.....	133.000	
	18	Tesorería central.....	60.750	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	178.750	
20	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	9.000		
Especial.	Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	140.000		
Adic.	Dirección general de los asuntos de Ultramar. Sección temporal de Ultramar del Tribunal de Cuentas.....	230.250	193.500	
			4.651.750	
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Subsecretaría del Ministerio.....	92.000	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	35.000	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	24.000	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	20.000	
	5.º	Dirección general de Contribuciones directas.....	14.000	
	6.º	Dirección general de Contribuciones indirectas.....	14.000	
	7.º	Dirección general de Aduanas.....	28.000	
	8.º	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	18.952	
	9.º	Dirección general de la Deuda pública.....	28.000	
	10	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	23.000	
	11	Junta de Clases pasivas.....	12.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	8.000	
	13	Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.....	7.000	
	14	Ordenación de pagos por ídem del de la Gobernación.....	7.000	
	15	Ordenación de pagos por ídem del de Fomento.....	7.000	
	16	Intervención central de Hacienda.....	8.000	
	17	Tesorería central.....	5.000	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	10.900	
	19	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.000	
20	Inspección general de la Hacienda dependiente de la Subsecretaría.....	6.000		
Adic.	Dirección general de los asuntos de Ultramar. Sección temporal de Ultramar del Tribunal de Cuentas.....	40.000	8.000	
			419.852	
			5.071.602	
Administración provincial.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	570.725	
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	66.000	
	3.º	Administraciones de Hacienda.....	1.940.250	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	1.193.675	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	2.054.625	
	6.º	Abogados del Estado.....	465.500	
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	1.919.135	
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	59.300	
	9.º	Investigación provincial de Hacienda pública.....	567.000	
			8.836.210	
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	49.025	
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda.....	4.000	
	3.º	Administraciones de Hacienda y Comisiones de evaluación.....	115.500	
	4.º	Tesorerías de Hacienda.....	76.400	
	5.º	Intervenciones de Hacienda.....	80.000	
	6.º	Archivos provinciales de Hacienda.....	15.875	
	7.º	Administraciones de Aduanas.....	62.243	
	8.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	4.800	
	9.º	Inspección provincial de la Hacienda pública.....	22.560	
			430.403	
			9.266.613	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.				
<i>Personal.</i>				
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	179.625	
	2.º	Minas de Almadén.....	148.250	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.....	21.000	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares)..	22.750	371.625
<i>Material.</i>				
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.000	
	2.º	Minas de Almadén.....	4.800	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.....	2.000	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de <i>Arrayanes</i> (Linares)..	1.000	13.800
Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.				
<i>Visitas.</i>				
7.º	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....		140.000
Gastos de movimiento de fondos.				
8.º	1.º	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios....	3.000.000	3.085.000
Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad.				
9.º	1.º	Servicios de la Intervención general.....	110.000	
	2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	5.500	
	3.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones directas.....	4.000	
	4.º	Idem de la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	3.000	
	5.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	5.000	
	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones	4.000	
	7.º	Idem de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	5.000	136.500
Compra y composición de mobiliario.				
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....		40.000
Alquileres, obras y reparos.				
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda en España y en el extranjero.....		400.000
Gastos diversos.				
12	1.º	De la Deuda pública.....	61.000	
	2.º	De Aduanas.....	167.880	
	3.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	56.375	
	4.º	Gastos imprevistos y eventuales en general..	40.000	325.255
RESUMEN				
Administración central.....			5.071.602	
Idem provincial.....			9.266.613	
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....			385.425	
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....			4.126.755	
			18.850.395	

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Contribuciones directas.				
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.000.000	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobaciones de la riqueza territorial y otros diversos.....	100.000	
	3.º	Dietas á auxiliares temporeros para los trabajos del padrón de la riqueza urbana.....	105.120	
	4.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....		3.205.120
2.º	Unico.	Servicio agronómico catastral.—Personal de la Secretaría de la Comisión central de evaluación.....		81.250
3.º	»	Idem id. id.—Material de la misma.....		30.000
4.º	»	Idem id. id.—Personal afecto al servicio provincial.....		360.000
5.º	»	Idem id. id.—Material y demás gastos.....		954.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
6.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	500.000	
	2.º	Gastos de formación de matrículas y otros diversos.....	90.000	590.000
7.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas..		30.000
8.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes...	100.000	
	2.º	Dietas á auxiliares temporeros para la formación del padrón de cédulas personales.....	100.000	
	3.º	Premios de expención.....	100.000	300.000
Contribuciones indirectas.				
9.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados...	220.100	
	2.º	Compra de primeras materias.....	660.576	
	3.º	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por los servicios de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.....	5.150.000	
	4.º	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	20.000	6.050.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
10	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....		
11	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1.600.000	
	2.º	Gastos diversos de Loterías.....	149.625	
	3.º	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580	
	4.º	Para adquisición de máquinas de imprimir, globos para las bolas de los sorteos de la Lotería nacional y gastos de transporte é instalación.....	86.000	3.196.205
12	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	9.500	
	2.º	Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reacondición de la moneda de plata desgastada.....	642.000	
	3.º	Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas útiles.....	8.000	659.500
13	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio.....		250.000
Propiedades y derechos del Estado.				
14	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....		1.645.500
15	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....		42.000
16	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....		60.000
17	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.....		40.000
Impresiones.				
18	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas.....		100.000
Resguardos.				
<i>Personal.</i>				
19	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	15.167.164.49	
	2.º	Resguardo de puertos.....	529.637.51	
	3.º	Vigilancia de salinas.....	5.250	15.702.052
<i>Material.</i>				
20	1.º	Cuerpo de Carabineros.....	181.785	
	2.º	Resguardo de puertos.....	37.480	
	3.º	Reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros.....	20.000	239.265
RESUMEN				
Contribuciones directas.....			5.550.670	
Idem indirectas.....			6.050.676	
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....			4.105.705	
Propiedades y derechos del Estado.....			1.787.500	
Impresiones.....			100.000	
Resguardos.....			15.941.317	
			33.535.868	

SECCION DÉCIMA

COLONIA DE FERNANDO POO

Único.	Único.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 22 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico 1899-900.....		875.000
--------	--------	---	--	---------

Capítulos..	Artículos..	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN GENERAL			
Obligaciones generales del Estado	Sección 1.ª—Casa Real.....	9.250.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores....	1.638.085	
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	409.905.260'57	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.....	1.614.651'05	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	61.749.730	
			484.157.726'62
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	980.883'32	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.914.512	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:		
	Obligaciones civiles.....	13.731.988'10	
	Idem eclesiásticas.....	40.812.805'62	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	142.988.222'27	
	Idem 5.ª—Idem de Marina.....	25.038.494	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación...	28.010.947'67	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento.....	79.485.596'50	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda.....	18.850.395	
			389.224.712'48
			873.382.439'10

RECARGOS MUNICIPALES	
Único.	1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....
	2.º Sobre la industrial y de comercio.....

Madrid 30 de Junio de 1899. = El Ministro de Hacienda, RAYMUNDO F. VILLAVARDE.

ESTADO LETRA B

Resumen del presupuesto de ingresos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1899-900, mientras no se disponga otra cosa por una Ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.	
SECCIÓN PRIMERA				
DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS				
1.º	1.º	Donativo de S. M. la Reina, en nombre de su Real Familia..	1.000.000	
	2.º	Idem del Clero y monjas.....	3.410.000	
	3.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	Riqueza rústica y pecuaria... 111.000.000	
			Idem urbana..... 49.000.000	
				160.000.000
	4.º	Contribución industrial y de comercio.....	45.000.000	
	5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	34.000.000	
	6.º	Idem de minas.....	4.000.000	
	7.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	600.000	
	8.º	Idem de cédulas personales.....	7.600.000	
	9.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	24.000.000	
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la deuda pública.....	6.000.000	
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	500.000	
12	Impuesto sobre carruajes de lujo.....	650.000		
13	Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra, á saber:			
		Alava. Guipúzcoa. Vizcaya. Navarra.		
	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	575.000 797.766 997.297 2.000.000		
	Idem industrial y de comercio...	58.194 310.416 499.747 >		
	Impuesto de derechos reales.....	17.535 197.868 420.694 >		
	Papel sellado.....	26.000 40.200 67.732 >		
	Impuesto de consumos.....	209.387 560.511 680.646 >		
	1 por 100 sobre pagos.....	12.550 41.155 71.931 >		
	Patentes de alcoholes.....	3.740 12.766 14.690 >		
	Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales.....	24.907 62.448 126.332 >		
	Idem de viajeros y mercancías..	6.864 15.000 275.718 >		
	Idem de carruajes de lujo.....	1.500 6.000 10.000 >		
	Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	9.250 > 36.800 >		
		944.927 2.044.130 3.201.587 2.000.000		
	A deducir por compensaciones...	347.243 598.017 644.574 >		
	Cupo líquido.....	597.684 1.446.113 2.557.013 2.000.000		
			6.600.810	
1.º	14	Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	4.000.000	
1.º	Adic.	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (ley de 28 de Junio de 1899).....	12.000.000	
			309.360.810	

SECCIÓN 2.ª

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

2.º	1.º	Renta de Aduanas:	
		Derechos de importación.....	109.000.000
		Idem de exportación.....	500.000
		Impuesto de carga.....	5.590.000
		Idem de descarga.....	3.650.000
		Idem de viajeros.....	250.000
		Derechos menores.....	650.000
		Idem de cuarentena y lazareto.....	125.000
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas].....	500.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
2.º	1.º	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	25.000
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.000
		Ingresos eventuales.....	
			120.203.000
	2.º	Derechos obvencionales de los Consulados.....	2.000.000
	3.º	Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	86.000.000
	4.º	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	2.000.000
		Idem sobre el azúcar de pro- { Extranjera..... 100.000	
		ducción..... { Ultramarina..... 10.000.000	
		{ Nacional peninsular..... 1.750.000	
5.º	Idem especial de consumos sobre artículos coloniales.....	11.000.000	
6.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	13.220.000	
7.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	23.000.000	
8.º	Timbre del Estaco..... { Sellos de Correos y Telégrafos. 29.000.000		
	{ Los demás efectos timbrados. 29.000.000		
9.º	Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.....	7.000.000	
		305.273.000	

SECCIÓN 3.ª

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

3.º	1.º	Tabacos.....	96.500.000
	2.º	Cerillas fosfóricas.....	4.250.000
	3.º	Loterías, producto líquido.....	24.000.000
	4.º	Casa de Moneda.....	3.000.000
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.....	450.000
	6.º	Producto de la GACETA.....	500.000
	7.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	200.000
	8.º	Productos de telégrafos y teléfonos.....	650.000
	9.º	Establecimientos penales.....	146.000
	10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.000.024
		132.696.024	

SECCIÓN 4.ª

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

1.º	Salinas de Torreveja.....	630.004	
	2.º	Minas..... { Almadén..... 8.000.000	
	{ Linares..... 1.200.000	9.200.000	
3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	120.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	60.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	1.126.000
		Idem de montes y plantíos. Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	272.000 40.000
		1.618.000	
4.º	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	100.000	
5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	2.670.000	
6.º	Producto en administración de las fincas de sequestrados.....	2.000	
4.º	Veinte por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de...	Fomento.. 56.000	500.000
		Hacienda. 154.577	210.577
	Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	100.000	
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	47.000	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado. Producto de la venta de títulos de la Deuda enajenados para el reintegro de cantidades reconocidas á Corporaciones civiles por ventas y redenciones declaradas nulas....	100.000	
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	1.940.000	
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	298.500	
	10 por 100 de administración de participes.....	70.000	
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	280.000	
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.530.000	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	10.000		
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	51.100		
Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado: cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	140.000		
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	276.875		
		6.849.052	
		21.069.056	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.	
<i>Ventas.</i>				
4.º	8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	
	9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	3.700.000	
	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	18.000	
	11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	»	
	13	Idem íd. de Marina.....	»	
	SECCION 5.ª			3.718.000
	RECURSOS DEL TESORO			
	<i>Ordinarios.</i>			
	5.º	1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	12.400.000
		2.º	Idem de la del de la Marina.....	300.000
		3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.250.000
		4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	100.000
5.º		Publicaciones oficiales.....	10.000	
6.º		Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.500.000	
7.º		Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000	
8.º		Alcances.....	500.000	
9.º		Atrasos hasta fin de 1849.....	40.000	
			17.200.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
<i>Extraordinarios.</i>			
Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.			
Adic.	Unico.	Recargos transitorios.....	58.500.000
RESUMEN			
—			
		Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	309.360.810
		Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	305.273.000
		Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	132.696.024
		Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	21.069.056
		Idem 5.ª—Recursos del Tesoro. { Ordinarios.....	17.200.000
		{ Extraordinarios.....	58.500.000
			847.816.890
RECARGOS MUNICIPALES			
Unico.	}	1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»
		2.º Sobre la industrial y de comercio.....	»
			»

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAYMUNDO F. VILLAVERDE.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los impuestos sobre azúcares y alcoholes que según el proyecto de ley de Presupuestos presentado á las Cortes han de estar á cargo de esa Dirección general, exigen un personal técnico que en unión del pericial del Ramo de Aduanas se encargue de la inspección y vigilancia del servicio en las fábricas respectivas.

En su consecuencia, y á fin de que en tiempo oportuno puedan establecerse las indicadas Inspecciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. I. para que invite á los Ingenieros industriales que deseen desempeñar los destinos que han de crearse, para que en el plazo de quince días desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, presenten en la oficina del cargo de V. I. los títulos que acrediten su carácter de Ingenieros en la especialidad química y relación de los servicios que hayan prestado durante su carrera; advirtiéndolo al propio tiempo que las plazas que han de cubrirse son: una de Jefe de Negociado de tercera clase; cuatro de Oficiales de primera, y 17 de Oficiales de segunda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

En el estado letra B que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor ínterin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899-900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha

de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se despreciará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 15 de Febrero de 1898, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos á Don José Primo de Rivera y Villians en la vacante producida por jubilación de D. Antonio María de Ron y Baylina.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo, en comisión, á D. Jesús de Andrés Sánchez, en la vacante producida por ascenso al empleo superior inmediato de D. José Primo de Rivera y Wilians.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 15 de Febrero de 1898, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á D. Luis Jorro y García, supernumerario del Cuerpo de Correos, el ingreso en este servicio y en promoverle á Jefe de Administración de cuarta clase para cubrir la vacante producida por ascenso al empleo superior inmediato de D. Jesús de Andrés Sánchez.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Autorizado el Sr. Ministro de Estado por la ley de 24 del actual, ha firmado en el día de hoy, en unión del Sr. Embajador de Alemania, una Declaración, por la cual el acuerdo comercial concertado por el canje de Notas de 12 de Febrero último empezará á regir desde el 1.º de Julio del año corriente.

Palacio 30 de Junio de 1899.—El Subsecretario, E. Dupuy de Lôme.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

NINGUNO.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Administración de Hacienda de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
2	Idem de Tarragona.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
3	Intervención general de la Administración del Estado.—Inter- vención de Hacienda de Pontevedra.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
4	Junta de Clases pasivas.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se erijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de Badajoz.....	Ministerio de Hacienda.....	2. ^a	Portero.....	750	»	»	»
6	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	1. ^a	Guarda de los montes de Propios..... Idem.....	365 365	» »	» »	» »
7	Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca).....	Capitanía general de Valencia.....	1. ^a	Alguacil.....	100	»	»	Pueden ser desempeñadas por un mismo individuo
8	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón repartidor de la correspondencia	75	»	»	
9	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).....	Idem.....	1. ^a	Sereno peón público.....	125	»	»	
10	Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca).....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	
11	Diputación provincial de Teruel.....	Capitanía general de Aragón.....	2. ^a	Cajista segundo de la imprenta.....	912.50	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
12	Juzgado de primera instancia de Tarazona.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	
13	Audiencia provincial de Guadalupe.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750	»	»	
14	Ayuntamiento de Haro (Logroño).....	Capitanía general del Norte.....	1. ^a	Celador nocturno.....	821.25	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
15	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	2. ^a	Administrador de consumos.....	912.50	»	»	
16	Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal jurado.....	365	»	»	
17	Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365	»	»	
18	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santander.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
19	Ayuntamiento de Ampudia (Palencia).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600	Idem.....	»	
20	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	2. ^a	Guarda municipal.....	456	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Se necesita tener título de practicante.
21	Juzgado de primera instancia é instrucción de Lalín (Ponte- vedra).....	Idem.....	1. ^a	Practicante de la Casa de Socorro.....	912.50	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Se necesita tener título de practicante.
22	Juzgado de primera instancia é instrucción de Bande (Orense).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	480	Derechos arancelarios....	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Calificación	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
23 Ayuntamiento del Ferrol (Coruña)	Capitanía general de Galicia	1.º	Suplemente de la guardia municipal..	Mitad del haber de 275 pesetas diarias cuando sustituya por enfermedad u otra causa á un guardia municipal...	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	»	Tiene derecho á cubrir vacante de guardia municipal. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
24 Ayuntamiento de Alayor (Baleares)	Capitanía general de Baleares	1.º	Sepulturero de los cementerios católico y neutro	457'50	»	»	»

NOTAS

- Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Julio próximo.
- Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con-firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Junio de 1899.—POLAVIEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
3.965	100.000	Línea Concepción	Línea Concepción
21.176	40.000	Madrid.	Madrid.
3.999	20.000	Barcelona.	Vigo.
6.047	1.500	Idem.	Bilbao.
8.043	1.500	Línea Concepción	Barcelona.
28.198	1.500	Játiva.	Belmez.
4.523	1.500	Alcalá de Henares	Barcelona.
24.352	1.500	Madrid.	Jerez Frontera.
20.155	1.500	Córdoba.	Bilbao.
28.110	1.500	Murcia.	Murcia.
20.680	1.500	Valencia.	Barcelona.
613	1.500	Madrid.	Murcia.
6.007	1.500	Ibiza.	Bilbao.
19.630	1.500	Torrelavega.	Madrid.
27.302	1.500	Cádiz.	Cádiz.
19.470	1.500	Valladolid.	Reus.
19.534	1.500	Valencia.	Bilbao.
15.895	1.500	Palma de Mallorca	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Florencia Gómez, del Colegio de la Paz.
- Manuela Peñuela, del ídem.
- Paula Muñoz, del ídem.
- María Méndez, del ídem.
- Fermina Carrales González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio de 1899.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 910.000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	80.000
1	25.000
10	50.000
631	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero...	4.400
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.400 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, artículo 6.º de la de 28 de Junio de 1893 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 30 de Junio de 1899. = El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones para la plaza de Ayudante numerario de Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y sombras y de Construcción y conocimiento de materiales, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Ramón Díaz Maroto, Director de la Escuela.

Vocales: D. Gabriel Abreu, D. Vicente Lampérez, D. Federico de la Fuente y D. Marcelino Cajigal, Profesores numerarios los tres primeros de la Escuela Central y el cuarto de la de Béjar.

Los aspirantes á dicha plaza son: D. Joaquín María Fernández Menéndez, D. Daniel Castaneda y Castro, D. Antonio Boralla Sánchez, D. Alejandro de la Fuente y Pérez, D. Francisco Molíns y Sugranes y D. Segundo Enciso y Arzo.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

D. Alejandro Palomar y de la Torre, natural de Barcelona, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Licenciado en Medicina, que le fué expedido en 28 de Noviembre de 1895 por el Ministerio de Fomento, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para el paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.080 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para el paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz á la Venta Nueva, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4.º al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.530 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la Travesía de Carrión de Calatrava, en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 10.806 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la Travesía de Carrión de Calatrava, en la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.099 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Puerto Lumberras á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 40.581 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Puerto Lumberras á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

En virtud de expediente promovido sobre declaración de incapacidad de D. Juan García Hernández, el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte ha acordado sea dado de baja del cargo que venía ejerciendo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio.

Lo que esta Junta Sindical, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 30 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua.—El Secretario Mariano Ordóñez. X—2404

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pola de Allande, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 42.284 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.114 pesetas 21 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 26 de Junio de 1899.—El Presidente, Dr. José María Climent.—El Pro. Secretario, Dr. José Antonio Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del mes actual, se ha señalado el día 20 del próximo Julio, y hora de

las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Molinaferrera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.977 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 248 pesetas 89 céntimos en dinero ó valores de la Deuda, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 26 de Junio de 1899.—Agustín Pío de Llano, Gobernador eclesiástico. S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Molinaferrera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) — S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vitoria.—Antonia Martínez, Trujillo, 3, principal, izquierda.
París.—Zorrilla, Barquillo, 5.
Jaén.—Marqués Rómbola, hotel Sevilla.
Cuenca.—Juan Barrida, paseo Santa Engracia, 17.
Orense.—Amadeo Castrillo, San Isidro, 1.
Orense.—José Fernández, Ave María, 1, segundo.
Soria.—Grouilland, Arenal, 11.
Malbesary.—López Navarro, Laguna, 32.
Badajoz.—Dolores Ramos, Madera Alta, 3, tercero.
Mérida.—Valentín Suárez, Atocha, 63, principal.
Alcalá de Henares.—Encarnación Barrios, carrera San Jerónimo, 2.
Santiago.—Rius, Preciados, 42.
Vitoria.—Pedro Azpona, San Lorenzo, 6.
Pontevedra.—Fernando Torres, plaza Progreso, sin señas.
Lorca.—Pedro Mateo, Tetuán, 14.
Reus.—General Larra, Ministerio Guerra.
Valencia.—Bernardo Soler, Alcalá, 3, tercero, ausente.
Guadix.—Rafael Matías, Arenal, 3, tercero.
Mérida.—Eusebio Cortés, Alcalá, 19, duplicado.
Rennes.—Jorge Campos, lista Telégrafos.
Milán.—Hofie Hernan, idem id.
Issomlum.—Aniceto Monfort, idem id.

ESTE

Valencia Don Juan.—Gabino Martín, Argensola, 24.
Granada.—Manuel López, Serrano, 35.
Sevilla.—Talavera, Lagasca, 9.
Utrera.—Federico Pinto, paseo Castellana, 13.

NORTE

Barcelona.—Manuel Zendra, Palma Alta.
San Carlos.—Viuda Sanz de Andino, Santa Engracia, 48.

NOROESTE

Getafe.—Valeriano Fernández, Marqués Urquijo, 31.

SUR

Ciempozuelos.—Ventura Esnalde, Atocha, 65, principal.
Madrid 30 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de una bicicleta contra Pedro Agar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1899.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., el Escribano, Pablo Alegre. J—5099

BILBAO

D. Lucinio de Martínez y Hernando, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se presentó por D. Domingo Aguirre y Basagoiti solicitud, acompañada de certificación de nacimiento del mismo, exponiendo la pretensión de añadir la letra mayúscula G. á su nombre de bautismo, con el objeto, y previa la oportuna autorización del Gobierno, de seguir llamándose Domingo Gregorio Aguirre y firmando Domingo G. Aguirre. Manifiesta el interesado que la necesidad de dicha adición le había sido impuesta por virtud de circunstancias especiales y con el único fin de evitar confusión en sus relaciones de

comercio y otras desde su llegada el año 56 á la ciudad de Tepik, en la República de México, donde ya se hallaba establecido un tío suyo, llamado también Domingo de Aguirre, y, sobre todo, cuando algunos años más tarde, en unión de otros asociados primero y luego por cuenta propia, hubo de adoptar una razón social, que lo fué la de Domingo G. Aguirre, bajo la cual ha realizado toda clase de operaciones, utilizándola en documentos también de toda clase, relativos á dichas operaciones y en la apertura y cierre de sus libros de comercio.

Y con arreglo á lo dispuesto en el art. 71 del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se publica dicha solicitud á fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición á la adición pretendida por D. Domingo de Aguirre cuantos se crean con derecho á ello; á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto.

Dado en Bilbao á 27 de Junio de 1899.—Lucinio Martínez—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—2410

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Eduardo Menéndez Valdés, como Gerente de la Sociedad mercantil domiciliada en esta villa bajo la razón de Menéndez Valdés y Compañía, se acudió al Juzgado en solicitud de que se declaren extinguidas todas las obligaciones hipotecarias emitidas por la disuelta Sociedad anónima Electricista de Gijón, en número de quinientas, por valor cada una de doscientas pesetas, cancelándose en consecuencia la hipoteca constituida para su seguridad sobre la Fábrica electricista radicante en el término del Real, parroquia de Ceares, de este Concejo, consistente en un edificio de mampostería, de planta baja, sin número, en el que están montadas las calderas, máquinas, motores, dinamos, tubería y aparatos de distribución, depósito de aguas y carbón, pozo y demás adherentes, ocupando el solar una extensión superficial de quince mil setecientos setenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á mil doscientos trece metros y cincuenta centímetros, y lindando al Norte con terrenos de herederos de Rendueles y en parte Doña Carmen Acebal; Este propiedad de las Siervas de Jesús; Sur con terreno destinado á calle en proyecto, llamada de San José, y Oeste con terreno destinado también á calle, con el nombre de Santiago.

Por providencia de hoy acordé hacer un tercer llamamiento por edictos, que se fijen en los sitios públicos é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á quienes se consideren con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca de que se hizo referencia, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en dicha GACETA, presenten la oposición.

Dada en Gijón á 27 de Junio de 1899.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Valentín Baro. X—2401

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo cometido el día 7 del actual en casa de la vecina de Fuenlabrada Visitación Caballero, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á averiguar quién sea el autor del mismo, y que, caso de ser habido, se proceda á su detención y conducción á este de mi cargo inmediatamente con los efectos robados si se encontraran en su poder, que consisten en dos billetes de á 100 pesetas cada uno, otro de 50, 10 duros en plata, dos monedas de á dos pesetas y otra de una.

Dado en Herrera del Duque á 17 de Junio de 1899.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—5176

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que sigue D. José Luis Aute y Coma, contra D. Arturo Beronda y Peláez, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la dehesa denominada de la Caridad y Recompensa y sotos del Parral y de Oreja, enclavada en Ontigola, partido judicial de Ocaña, así como de una casa contigua al soto, situada también en Ontigola, y en el lugar conocido con el nombre de Cerro de la Horea, que linda al Norte con el río Tajo; Este con tierras del término de Oreja; Poniente y Sur con los términos de Ocaña y Ontigola y con el soto Mayor, que corresponde á los bienes que fueron del Patrimonio de la Corona, cuya finca, para su apreciación, fué dividida en dos partes, teniendo de superficie el soto del Parral y de Oreja ciento treinta y tres hectáreas y veinticuatro áreas, equivalentes á trescientas ochenta y dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos, de cuatro mil novecientas varas cuadradas medidas con la vara de Madrid; y la otra parte de la finca, denominada Caridad y Recompensa, de cabida de cuatrocientas una hectáreas, equivalentes á mil ciento cincuenta y una fanegas, nueve celemines y nueve cuartillos del marco indicado anteriormente, por precio, con inclusión de las casas, de ciento treinta y un mil seiscientos catorce pesetas, en que fueron tasados por los peritos, á rebajar cargas; cuya subasta será doble y simultánea en la audiencia de este Juzgado y en la del de Ocaña, señalándose para su remate el día 28 del próximo mes de Julio, á la hora de las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta; que para tomar parte en ella han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el importe del 10 por 100 de la referida suma; y que los títulos de propiedad, que fueron suplidos por certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Ocaña, quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados hasta el del remate, de tres á seis de su tarde, sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

Madrid 26 de Junio de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, por mi compañero Sr. Fadrigue, Juan Gaona. X—2400

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital ha dictado providencia en este día en el expediente promovido por D. Enrique Martínez Merello, por sí y en nombre de su hijo D. Luis Martínez del Pozo, á escrito de fecha 22 de Mayo próximo pasado, solicitando que, previa información testifical y con audiencia del Ministerio fiscal, se le autorice por el Gobierno para poder unir por un guión sus dos apellidos Martínez Merello, constituyendo uno solo en la filiación de un hijo que hoy tiene, llamado Luis, como en la

de los demás que tenga, fundándose en que el recurrente prescindió de su primer apellido Martínez y es conocido entre todas sus relaciones de carrera militar y particulares como Enrique Merello, y que por tal modificación no se causa perjuicio á nadie.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, á que por repartimiento ha correspondido el expediente, los que se crean con derecho á ello, en el perentorio término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en los expresados periódicos oficiales.

Madrid 26 de Junio de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—2409

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de 24 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Emilia Aparicio y Monteyrín contra Doña Felipa, D. José y D. Manuel Miranda, sus sucesores y causa habientes, y los patronos de sus memorias y fundaciones, sobre cancelación de gravámenes, y mediante á ignorarse el paradero de dichos demandados, se les emplaza por segunda vez por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario de Avisos de esta capital, para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1899.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. X—2403

MADRID—LATINA

El Sr. D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en 24 del actual, ha dictado providencia en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel de la Maza y Pedruca, hoy sus herederos ó causa habientes, sobre cobro de 1.177 pesetas 50 céntimos, resto del precio en que compró á dicho Banco la casa sita en la villa de Puerto Real, calle de Monserrat, núm. 17, intereses de cinco por ciento de la indicada suma, los legales de éstos y las costas; acordando se requiera de pago y se cite de remate por medio de cédula á los mencionados herederos ó causa habientes del D. Manuel de la Maza y Pedruca, para que dentro del término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte, se personen en los referidos autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar que se ha procedido al embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio y paradero; á quienes se apercibe que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á los repetidos herederos ó causa habientes del D. Manuel de la Maza, expido la presente, que firmo en Madrid á 26 de Junio de 1899.—El actuario, Licenciado Manuel Cobos Canalejas. X—2408

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias) y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Bienes Hernández, natural y vecino de Fuencaiente, de veintinueve años de edad, soltero, trabajador del campo, de estatura regular, delgado, de color amarillo, ojos verdosos, pelo negro, lo mismo que el pequeño bigote que lleva, barba escasa y nariz y boca regulares, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con objeto de que se le cite para su asistencia el día y hora que se le señale al juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones, según así lo ha dispuesto la Sección de la Audiencia provincial de Las Palmas, residente en esta cabeza de partido; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 30 de Mayo de 1899.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. J—5043

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Martín Almirante, vecino de Liaño, y á Ramón Ruiz Agudo, que lo es de la Concha, Ayuntamiento de Villaseca, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que sobre lesiones á Julián Alvarez se sigue contra Bernardo Carral Arce y otros; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa que marca la ley.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Santander á 27 de Junio de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jenaro Pérez. J—5353

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, al niño que es natural de Huelva, conocido por el Huelvano, como de catorce años de edad, cuyas señas son: color moreno, estatura arreglada á su edad, y que el día 8 de Mayo de este año, en unión de otro chico, sustraía una media libra de pan del despacho de la calle Alhórdiga, núm. 2; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chielana. J—5044

VERGARA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de abin

Estado de D. José Martín Churruga y Guisasaola, vecino que fué de la villa de Motrico, ha acordado que las operaciones divisorias practicadas por el contador único, Doctor D. Ramón María de Lili, se pongan de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del que autoriza, haciéndolo saber á las partes.

Y para que sirva de notificación á D. Pedro Francisco Churruga y Guisasaola, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la firmo en Vergara á 26 de Junio de 1899.—El Escribano, Licenciado José María Lascuain. X—2411

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar á los señores tenedores de sus obligaciones en Madrid, que, á partir del 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón núm. 19 de aquéllas, á razón de pesetas 10:

En la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 30 de Junio de 1899.—Por el Director de la Compañía, el Ingeniero adjunto, P. Fournet. X—2399

Sucursal del Banco de España en Salamanca.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 927, expedido por esta sucursal en 24 de Diciembre de 1898 á favor de D. Senén Martín Angoso, por pesetas nominales 12.500, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca 28 de Junio de 1899.—El Oficial Secretario, Federico Martínez. X—2398

Sun Insurance Office.

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Cuenta de ingresos y gastos en 1898.

	£	s.	d.
Reserva para riesgos en curso procedente del año 1898.....	404.936	3	4
Premios menos reaseguros.....	1.029.595	3	11
Intereses de los fondos deducido el impuesto.....	79.234	0	3
	1.513.765	7	6
Siniestros.....	614.842	17	8
Comisiones.....	169.146	10	8
Gastos generales.....	188.596	10	2
	357.743	0	10
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1898, que asciende al 40 por 100 del total ingreso de premios.....	411.838	1	7
Saldo que se lleva á la cuenta de pérdidas y ganancias.....	129.341	7	5
	1.513.765	7	6

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

	£	s.	d.
ACTIVO			
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.....	160.300	0	0
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	62.600	0	0
En seguridades del Gobierno inglés.....	75.000	0	0
En seguridades del Gobierno de la India y Colonial....	53.288	3	9
En seguridades de Gobiernos extranjeros.....	141.139	3	10
Obligaciones de ferrocarriles y obligaciones mercantiles garantizadas y preferentes.....	258.183	18	6
Preferencias de ferrocarriles y garantizadas acciones y fondos.....	469.643	2	7
Otras obligaciones y obligaciones mercantiles y de Municipios.....	165.103	7	2
Propiedades de la Compañía,			

	£	s.	d.
incluso los edificios ocupados por ella.....	571.098	2	1
Cuerpo de salvamento: Propiedades.....	14.474	1	3
Otras inversiones.....	5.900	0	0
Depósitos en Bancos Coloniales.....	13.850	0	0
	1.990.579	19	2
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	163.787	4	3
Débitos de otras Compañías.....	6.391	10	7
Primas pendientes de cobro (cobradas ya).....	36.292	15	2
Letras á cobrar.....	4.184	6	8
Efectivo en caja y en depósito en los Banqueros.....	86.656	14	11
	2.287.892	10	9

PASIVO

Capital: £ 2.400.000 en 240.000 acciones de £ 10 cada una.			
Desembolso: 10 s/ por acción.....	120.000	0	0
<i>Nota.</i> —2.500 de estas acciones son propiedad de la Compañía, pero su valor no se incluye en los fondos.			
Reserva general.....	1.150.000	0	0
Reserva especial.....	100.000	0	0
Reserva para dividendos.....	100.000	0	0
Reserva para fluctuaciones de valores.....	46.002	2	3
Reserva para riesgos en curso, que es el 40 por 100 del ingreso anual de premios....	411.838	1	7
Fondo para pensiones á empleados de la Compañía.....	40.191	16	9
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	181.185	11	9
	2.149.217	12	4
Reserva para siniestros pendientes.....	90.370	14	9
Saldo de agentes.....	7.480	5	5
Debido á otras Compañías.....	27.740	1	0
Letras por pagar.....	400	0	0
Reserva para comisiones y gastos para liquidar.....	5.500	0	0
Fondo de empleados.....	6.183	17	3
	2.287.892	10	9

Londres 1.º de Mayo de 1899.—Agente en Madrid, Liborio C. Porset.—Revisado y encontrado conforme.—Spain Bros & C.º X—2407

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN GENERAL DE LAS CUENTAS EN 31 DE ENERO DE 1899

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas.	
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>		<i>Fondo social.</i>	
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO		497.006 acciones, á pesetas 475.....	
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.839.550'27	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	236.077.850
Madrid á Zaragoza.....	124.281.870'13		505.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.935.992'59		236.583.699'25
Albacete á Cartagena.....	52.685.316'09	<i>Subvenciones.</i>	
Manzanares á Córdoba.....	97.536.228'64	Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25
Córdoba á Sevilla.....	38.134.273'75	Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.019.630'04	Idem Cartagena.....	18.359.591'59
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.692'01	Idem Córdoba.....	6.985.507'34
Mérida á Sevilla.....	25.220.246'51	Idem Huelva.....	1.104.520'75
Valladolid á Ariza.....	22.464.621'40	Idem Gerona.....	6.180.107'39
Red catalana.....	265.113.901'72	Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.....	7.141.224
	869.107.323'15		62.406.848'28
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA		<i>Beneficios de la Explotación.</i>	
Sevilla á Huelva.....	32.316.106'34	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.254.383'23	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90
Ramales..... } Linares.....	2.822.454'94		14.462.182'09
	491.155'63	<i>Empréstitos.</i>	
Estudios y proyectos.....	668.265'26	Obligaciones Alicante.	
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	12.764.945'50	1.289.470 1.ª hipoteca, se-) al tipo de)	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	7.677.889'80	ries 1.ª á 16...) pesetas)	
Minas de Belmez.....	2.669.158'81	149.230 2.ª id. id. 17 á 19) 237'50.)	
	66.664.359'51	70.673 3.ª id. id. 20...)	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.300.500'19	49.324, serie A, al tipo de pesetas 450.....	
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.955.444'84	Beneficios en las ventas.....	
Terrenos red catalana.....	15.647.067'73	22.195.800	
	25.903.012'76	29.008.969'08	
<i>Acopios.</i>		49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.....	
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....		63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....	
11.396.746'19		328.705 Obligaciones hipotecarias	
<i>Deudores varios.</i>		T. B. F., á pesetas 237'50.....	
Deudores varios y cuentas de orden.....		96.260 Idem id., á id. 250.....	
33.706.083'15		81.791 Idem id., á id. 500.....	
<i>Caja y cartera.</i>		60.000 Obligaciones no hipotecarias de T. B. F., á pesetas 500...	
Cajas y banqueros.....		30.000.000	
Obligaciones en cartera.....		173.028.175	
32.227.431'11		2.238.514 Total obligaciones.	
Obligaciones per-tenecientes.....		<i>Beneficios en reserva.</i>	
54.656.950'07		Fondo de amortización de las minas.....	
<i>Cuenta de Explotación.</i>		Saldos de los años anteriores á 1875.....	
Cargos de la Explotación.—Antigua red.....		Saldos de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....	
Gastos de id.....		2.777.418'96	
4.101.160'92		7.471.000	
334.274'61		49.910.618'87	
Idem id. red catalana.....		60.159.037'83	
4.935.435'53		<i>Intereses y amortización.</i>	
1.066.369.910'36		Cupones y obligaciones á pagar.....	
		36.834.168'36	
		<i>Acreeedores varios.</i>	
		Caja de previsión del personal.....	
		Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	
		Acreeedores varios y cuentas de orden.....	
		2.777.418'96	
		7.471.000	
		49.910.618'87	
		60.159.037'83	
		<i>Productos del tráfico é ingresos varios.</i>	
		Antigua red.....	
		Red catalana.....	
		5.476.830'86	
		1.808.788'17	
		7.285.619'03	
		1.066.369.910'36	

Compañía Toresana de Electricidad.

Se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas de dicha Sociedad para el día 24 de Julio de 1899, á las diez de la mañana.

Compañía Vinícola del Norte de España.

Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Compañía, Estación, 8, primero, el 21 de Julio próximo, á las doce del mediodía.

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balace de situación.

Table with columns for '31 Enero 1899' and '28 Febrero 1899' under 'Pesetas'. Includes sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various financial entries.

Madrid 27 de Junio de 1899.—El Contador, José Galino.—V.º B.º.—El Presidente, Lucas Rodríguez.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 28.' and 'Día 30.'. Lists various public funds and exchange rates.

Table with columns 'Día 28.' and 'Día 30.'. Lists financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886' and 'Cédulas hipotecarias de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Daño' and 'Beneficio'. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Junio de 1899.

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'78-30-80. Paris, á la vista, beneficio, 22'60-22'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1899.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Junio de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerte del viento', 'Estado del cielo', and 'Notas de la mañana'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

Santos Casto y Secundino, Obispos y mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 16 de abono.—Turno par.—Los dioses del Olimpo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El trabuco.—Los arrastraos.—La luz verde.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Instantáneas.—La baraja francesa.—La buena sombra.—Instantáneas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Quinta representación de la pantomima de los caballos nadadores.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función por la compañía Alegria; tomando parte los principales artistas y la pantomima «La feria de Sevilla», con la fidia de un becerro.